

En consecuencia, a las 12 y 1/4 del día, el H. Sr. Presidente se  
claró cerrada la sesión.

El Presidente,  
*Fernando Cordova*

El Secretario,  
*Mamuel M. Polit*

3

# Sesión del 11 de Agosto.

Fue abierta a las 10 del día, y asistieron a ella los H. H.  
Sres. Presidente, Vicepresidente, Aguilar, Casares, Coronel Ma-  
teus, Fernández y Cordova (Antonio), Fernández de Cordova (Jo-  
sé), García Brouet, Hmo. Gonzalez, Hmo. Leon, Loayza, Mora-  
les, Najera, Paz, Paredes, Polit, Del Pozo, Quiroga, Rivera, Ro-  
driguez Maldonado y Samaniego.

Aprobada que fue el acta de la última sesión, se le-  
yeron los dos oficios siguientes del H. Ministro de lo Interior  
1ª República del Ecuador - N.º 26. = Quito, Agosto 9 de 1885.  
Sr. Secretario de la H. Cámara del Senado. = Por disposición  
del Excmo Sr. Presidente de la República, tengo la honra de  
someter a las ilustradas deliberaciones del Congreso Extraordi-  
nario, instalado en esta fecha, los siguientes asuntos que ha-  
dejado pendientes la legislación ordinaria que cerró sus sesio-  
nes el día de ayer. = 1º El Proyecto de ley que arre-  
gla la Policía General. = 2º La solicitud de las Pra-  
Chermarias del finado Comandante Don Thoilano Muñoz; y  
3º La representación en la cual el Sr. Coronel Tabares  
solicita el pago de 2.322\$. = Si Su Excelencia reanuelve  
presentar a las H. H. Cámaras algunos otros asuntos con-  
pendientes al Ministerio de mi cargo, me será satisfactorio  
cumplir sus órdenes. = Sirvase V. S. dar conocimiento de esta  
nota a la H. Cámara del Senado. = Dios guarde a V. S.  
J. M. Espinosa = República del Ecuador. = N.º 27. = Qui-

to, á 10 de Agosto de 1885. = Sr. Secretario de la H. Cámara del Senado. = Sirvase Ud. presentar á esa H. Cámara el adjunto de Decreto que el Excmo. Sr. Presidente de la República somete á las deliberaciones del H. Congreso extraordinario, con el objeto de que el sobrante de las rentas provinciales de Loja se destine al pago de los 20000\$ que, según el art.º 2º del Decreto Regulatorio de 10 de Marzo de 1884, adeuda el Tesoro público á los fondos del camino de esa ciudad á Yaguajay. = Participo esta presentación á la H. Cámara de Diputados. = Dios guarde á Ud. = J. M. Espinosa. = El Congreso de la República del Ecuador decreta: Art.º 1º Con el sobrante de las rentas provinciales de Loja, y cubierto que sea el presupuesto de los empleados, se pagarán los veinte mil pesos que, según el art.º 2º del decreto de 10 de Marzo de 1884, adeuda el Tesoro público á los fondos destinados al camino de Yaguajay. = Art.º 2º Reintegrada la suma de que habla el art.º anterior, su inversión se hará precisamente en dicho camino, bajo la dirección del Gobernador de la provincia, conforme á las leyes vigentes. = Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecución y cumplimiento. = Dado en...

El Sr. Samaniego propuso entonces que fuese declarada urgente la discusión del Proyecto que ordena invertir el sobrante de las rentas provinciales de Loja en el camino de Yaguajay; el Sr. Casares indicó la necesidad de la urgencia para todos los Proyectos que sometiese el Poder Ejecutivo á la consideración del Congreso Extraordinario: convino en ello la H. Cámara, y pasó á 2º debate el antedicho Proyecto.

En seguida se dió cuenta de un oficio en que el Presidente de la J. Municipalidad de Otavalo agradece al Senado el haber dejado subsistir la antigua línea divisoria entre los Cantones de Otavalo y Cotacachi; y luego se sometió á 3º discusión el Proyecto de Ley de Policía, el cual fue aprobado con las siguientes modificaciones y adiciones.

El n.º 3º del art.º 5º se subdividió en números distintos; Civil n.º se suprimieron las palabras antes expresadas: por la soltura de losos & furiosos, de animales sanos. Después del n.º 35 se agregó el siguiente, á propuesta...

H. Sr. Vicepresidente, con apoyo del H. Nájera: "Falta de precaución relativa a la seguridad de los trabajadores y demás personas en los molinos, trapiches y otras fábricas o aparatos."

Después del N.º 39 se añadió el que sigue, propuesto por el H. Fernández de Córdoba (Antonio) con apoyo de los H. Sr. Vicepresidente y Casares: "Crueldad en el castigo de niños o jóvenes por parte de los padres, parientes o patronos."

En el N.º 46, en vez de "por el Gobierno," se puso "por la ley o por la Autoridad."

El N.º 51 se modificó en estos términos a propuesta del H. Páez: "Divinación, explicación de sueños o práctica de cualquier otro acto supersticioso"

El N.º 58 se añadió la blasfemia o burla "de los Santos". La limitación del n.º 73, "en lugares públicos," fue negada, a propuesta del H. Vicepresidente, que manifestó cuantos abusos solían cometerse en estos juegos, muy concurridos, aunque se verificasen en las haciendas, que venían a ser verdaderas plazas públicas de toros.

Se suprimieron las palabras "y comida," en el N.º 6. Del artículo 9.º.

Después del art.º 11 se puso el siguiente, por moción del H. Casares, apoyada por el H. Fernández de Córdoba (Antonio): "Las penas de policía se impondrán sin perjuicio de la que corresponda en el caso de que el hecho constituya delito o crimen". A este respecto el H. Autor de la moción dijo que muchas veces lo que en el Proyecto se calificaba de contravención, podía llegar a ser verdadero delito o crimen; la moción era necesaria a fin de que no se creyese eximido al delincuente de la pena criminal, una vez que se le castigaba con pena de policía. Previa estas explicaciones se aprobó la moción.

En el art.º 13 se quitó la frase restrictiva: "Cuando fuere necesario"

Fueron aprobadas las modificaciones acordadas en la H. Cámara de Diputados.

En habiéndose reconsiderado el art.º 19, la solicitud del H. Casares, por moción del mismo H. Senador y del

H. Fernandez de Cordova (Antonio), la H. Cámara acordó que los cargos de la Guardia Civil no fuesen concegibles. El Sr. Casares ratió, en apoyo de la moción, sobre la inconveniencia de hacer concegibles cargos que naturalmente debían ejercerse y aun eran á menudo solo citados por ciertas personas; en la Guardia Nacional se concedían numerosas exenciones y en el cuerpo de gendarmes no se admitía ninguna, dejando así el nombramiento al arbitrio del Gobernador, quien tendría en su poder el mejor medio de satisfacer sus venganzas y enemistades con las personas de más respeto y valía. El Orador opinó que el cargo debía de ser obligatorio al fin de que pudiese formarse este cuerpo de la Guardia Civil que era de absoluta necesidad. El Sr. Presidente expuso que no había temor de que faltasen solicitudes para la incorporación en la Guardia Civil.

Terminado el debate sobre el Proyecto de Ley de Policía, se leyó este oficio del Sr. Ministro de Hacienda: N.º 23. — República del Ecuador. — Ministerio de Hacienda. — Quito, agosto 11 de 1885. — Señor Secretario de la H. Cámara del Senado. En 11 de julio fijado y oficio señalado con el N.º 12, remití a V. H. la solicitud del Sr. Don Manuel Anzoategui, recomendando á la H. Cámara, de orden expresa de S. E. el Presidente de la República, el despacho favorable, en razón de que la ejecución de la sentencia del Tribunal de Cuentas en la de la Tesorería de la provincia Guayas comprometía directamente la responsabilidad del benemérito Sr. Gral. Don Secundino Dargueta, cuyos importantes y largos servicios á la nación, bien merecen ser traídos á la cuenta. — Y como la demora de la resolución hasta el próximo Congreso ordinario daría por consecuencia forzosa el que el Tesorero infalliría ejecución contra el Sr. General, S. E. ha resuelto incluir este asunto entre los que debe considerar el Congreso extraordinario y pedir que se dé curso á la mentada solicitud. — Dios guarde á V. H. — Vicente Lucio Salazar. — El infrascripto Secretario manifestó que, en el curso del Congreso ordinario, no había venido (nota ni solicitud alguna, sobre este asunto) (del Ministerio de Hacienda); pero el día 8 de a-

10  
gosto, se habia remitido el correspondiente Proyecto de la H. Cámara de Diputados, el cual recibió ese mismo día su 1.<sup>a</sup> discusión. Pasó a 3.<sup>a</sup> el susodicho Proyecto, encargándose el informe respectivo a los H. H. Polít y Najera, nombrados al efecto en comisión especial.

Asimismo se sometió a 2.<sup>o</sup> debate y pasó a 3.<sup>o</sup>, el Proyecto de Decreto venido de la H. Cámara Colegiadora, que declara fenecidas las cuentas del H. Ministro de Hacienda, relativa al año de 1884. Para el informe que debe presentarse a 3.<sup>a</sup> discusión fueron nombrados los H. H. Vicepresidente y Samaniego. La nota del Ministerio sobre este particular es la que sigue: = N.<sup>o</sup> 21. = República del Ecuador. = Ministerio de Hacienda. = Quito a 11 de agosto de 1885. = Sr. Secretario de la H. Cámara del Senado. = La Nación tiene interés en conocer los actos del Gobierno, en especial los que se refieren al manejo e inversión de los caudales públicos, porque desea saber la aplicación que se da a las contribuciones que paga. = Esta consideración ha influido en los congresos anteriores, para no postergar el conocimiento y consiguiente resolución de las sentencias dictadas por el Tribunal de Cuentas en las rendidas por el Ministerio de Hacienda para estomarlos de urgencia a efecto de que llegue, desde luego, al conocimiento de los contribuyentes y aun para satisfacción del rindente. = Moviéndose de las mismas fundadas razones, el Excmo Sr. Presidente de la República ha tenido por bien incluir, entre los asuntos en que debe ocuparse el congreso extraordinario, el proyecto de resolución pasado al Senado por la H. Cámara de Diputados, en que se aprueban las cuentas del Ministerio de Hacienda, comprensivas de los tres últimos meses de 1883 y todo el año de 1884. = Ud. se servirá someter el contenido de este oficio a la deliberación de la H. Cámara para los fines que dejo indicados. = Dios guarde a Ud. = Vicente Lucio Salazar = Luego se leyó por vez primera este Proyecto de Decreto, sometido al Congreso por el H. Ministro del Interior. = El Congreso de la República del Ecuador Decreta: Art. 1.<sup>o</sup> Se autoriza al Poder Ejecutivo para que pueda enajenar en público

ca subasta un terreno perteneciente al Estado, y situado en la parroquia de Somabug en la provincia de Bolívar. = N.º 4º  
El producto de la venta se invertirá en la construcción de locales para escuelas en la misma parroquia. = Dado en Quito N.º 7º  
Por último se dio cuenta de un oficio en que el Secretario de la H. Cámara de Diputados comunica haber sido designado el H. Burneo, por excusa del H. Batallas, para sostener la acusación propuesta contra los H. H. Vicepresidente y Ministro de la Guerra. =

Después de lo cual, a las 3 de la tarde, se levantó la sesión.

El Presidente,

*Diego Cordero*

El Secretario,

*Manuel M. Páez*

## 4 Sesión del 1º de agosto

Asistieron los H. H. Pres. Presidente, Vicepresidente, Aguilar, Cárdenas, Casares, Coronel Mateos, Espinel, Fernández Goidova (Antonio), Fernández de Córdova (José), García-Drouot, H. H. González, H. H. León, Loiza, Morales, Najera, Páez, Paredes, Polít, del Pozo, Quedo, Rivera, Rodríguez Maldonado y Samaniego.

Abierta que fué la sesión, a las 12 y 1/4 del día, se aprobó el acta de la anterior; e incontinenti la H. Cámara reconoció como Senador suplente por la Provincia del Guayas, al Sr. Don Don Alejandro Cárdenas quien prestó el juramento constitucional y tomó asiento en la H. Cámara.

Considerada entonces la insistencia de la H. Cámara de Diputados respecto al art.º 7º del Proyecto de Ley reformatoria del Código de Comercio, así como su negativa del artículo unánime por el H. Senado, el H. Quedo expuso que la práctica había sido la que señalaba el artículo negado: en los juicios mercantiles no se daba 3ª instancia; ahora según la reforma de 1884, no era permitida sino para apelar de las sentencias en los juicios ordinarios de comercio, pero no en los ejecutivos, cuando la de 2ª instancia había sido conforme con la de la 1ª. Los H.